

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(231/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROFILM
KONICA MINOLTA SL-1000 AÑO 2020, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y **LUIS GUILLERMO SIMÓ BARANDIARÁN**, mayor de edad, Ingeniero Electricista,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **"SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROFILM KONICA MINOLTA SL-1000 PARA EL AÑO 2020"**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de microfilm KONICA MINOLTA SL-1000, para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO SETENTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, correspondiente al Proceso de Libre Gestión No. 229/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

REQUERIMIENTO DEL BCR
Servicio de mantenimiento preventivo para Microfilm, marca KONICA MINOLTA, modelo SL-1000. Al cual se le realizarán las siguientes actividades: Limpieza exterior de lector y lubricación de partes móviles, revisión de: Pantalla táctil, Lámpara, aplicaciones, roll film carrier, sensor de imagen, lente y mensajes de error. Además incluye: Reporte de partes que sean necesarias reemplazar; y servicio de revisión del equipo, en caso de falla en cualquier momento, a efecto de dar un diagnóstico por parte de la Contratista.

El mantenimiento preventivo será de forma trimestral durante el año 2020 (enero, abril, julio, octubre). El día hábil para cada mantenimiento será acordado entre el Administrador de Contrato y la Contratista dentro de los meses indicados.

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00)**, Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de haber recibido cada servicio de mantenimiento a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Posterior a la Firma del Contrato, el servicio de mantenimiento preventivo se realizará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, período durante el cual se realizará cada mantenimiento en los meses indicados. El servicio se efectuará en la Unidad de Gestión Documental y Archivo, la cual está ubicada en el edificio BCR, ubicada Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. El mantenimiento se realizará en día hábil de lunes a viernes, en horario 8:30 am a 4:30 pm, previo acuerdo entre

ambas partes. En caso de fallas posteriores a cada mantenimiento, la Contratista deberá en máximo 3 días hábiles subsanar las fallas. Si no se subsanan las fallas en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la LACAP.

Se firmará acta de recepción definitiva luego de finalizado cada mantenimiento trimestral.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso o dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato y deberá realizarse a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes de haber conocido el retraso y por lo menos 8 días antes de la fecha de entrega del servicio y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se acordó nombrar como Administradores del Contrato a la Licenciada Marta Carolina Águila de Hernández, Jefa de la Sección de Soporte al Usuario y al Ingeniero Víctor Guardado, Analista de la Sección de Soporte al Usuario, ambos del Departamento de Informática, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a

lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y **LUIS GUILLERMO SIMÓ BARANDIARÁN**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **"SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROFILM KONICA MINOLTA SL-1000 PARA EL AÑO 2020"**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de microfilm KONICA MINOLTA SL-1000, para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO SETENTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, correspondiente al Proceso de Libre Gestión No. 229/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

REQUERIMIENTO DEL BCR
Servicio de mantenimiento preventivo para Microfilm, marca KONICA MINOLTA, modelo SL-1000. Al cual se le realizarán las siguientes actividades: Limpieza exterior de lector y lubricación de partes móviles, revisión de: Pantalla táctil, Lámpara, aplicaciones, roll film carrier, sensor de imagen, lente y mensajes de error. Además incluye: Reporte de partes que sean necesarias reemplazar; y servicio de revisión del equipo, en caso de falla en cualquier momento, a efecto de dar un diagnóstico por parte de la Contratista.

X. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento,

pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; e
- b) **SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.,** en: Avenida Olímpica, número 3322, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, de

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,



Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Ingeniero **LUIS GUILLERMO SIMÓ BARANDIARÁN**, Ingeniero Electricista a quien no conozco, pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**" del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROFILM KONICA MINOLTA SL-MIL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de microfilm KONICA MINOLTA SL-MIL, para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO SETENTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, correspondiente al Proceso de Libre Gestión número doscientos veintinueve/dos mil diecinueve. El precio del contrato es por un valor de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago se realizará después de haber recibido cada servicio de mantenimiento a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo

suministrado; Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Posterior a la Firma del Contrato, el servicio de mantenimiento preventivo se realizará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, período durante el cual se realizará cada mantenimiento en los meses indicados. El servicio se efectuará en la Unidad de Gestión Documental y Archivo, la cual está ubicada en el edificio BCR, ubicada Alameda Juan Pablo II, entre Quince y Diecisiete Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. El mantenimiento se realizará en día hábil de lunes a viernes, en horario de ocho treinta de la mañana a cuatro treinta de la tarde, previo acuerdo entre ambas partes. En caso de fallas posteriores a cada mantenimiento, la Contratista deberá en máximo tres días hábiles subsanar las fallas. Si no se subsanan las fallas en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la LACAP. Se firmará acta de recepción definitiva luego de finalizado cada mantenimiento trimestral. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho

horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento del licenciado Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco; y b) Respecto del Ingeniero **Luis Guillermo Simó Barandiarán**, Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Armando Antonio Chacón, por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Representante Legal de la sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., a favor del compareciente, dicho instrumento consta que el señor Simó, está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y TRES del libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA.



